



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** JOSÉ LUIS FLORES PACHECO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/1/2023**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía** promovido por José Luis Flores Pacheco, en contra de la **"RESOLUCIÓN DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, A TRAVES DE LA CUAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA NEGATIVA DE MEDIDAS CAUTELARES**. La **Magistrada presidenta e Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy treinta de enero de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con treinta minutos** del día de hoy **treinta de enero de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés**, constante de tres páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Licenciado Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal  
Electoral del Estado de Campeche.





**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/1/2023.**

**PROMOVENTE: JOSÉ LUIS FLORES PACHECO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

**ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2022, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, A TRAVÉS DE LA CUAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA NEGATIVA DE MEDIDAS CAUTELARES.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO.**

**COLABORADORES: JESUS ANTONIO HERNANDEZ CUC, NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNANDEZ Y JEAN ALEJANDRO DEL ANGEL BAEZA HERRERA.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con esta fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, doy cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta e Instructora de este Órgano Jurisdiccional, del escrito recepcionado por la oficialía de este Tribunal Electoral local, el veintisiete de enero del presente año, signado por Elizabeth Flores Hernández, para los efectos legales correspondientes; **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Instructora;

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Acumulación.** Glósese a los autos el escrito de cuenta, a través del cual Elizabeth Flores Hernández, Secretaria de la Ponencia 1 del Consejo Nacional de Honor y Justicia de MORENA, da cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de enero del año en curso, así como la documentación anexa, para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por José Luis Flores Pacheco, en su calidad de ciudadano campechano y militante del partido político MORENA, en los términos previstos en los artículos 641, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**TERCERO. Personería y Legitimación de los actores.** De conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652, fracción V, y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a José Luis Flores Pacheco, en su calidad de ciudadano campechano, personería y legitimación que acredita con su credencial para votar con fotografía, asimismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle Miguel N. Lira, número 321, colonia Villa de Cortés, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03530, en la Ciudad de México, así como los correos electrónicos: j.l-flores@hotmail.com y vhmoguel1@hotmail.com, y el número telefónico 981-159-6007.

**CUARTO. Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde Elizabeth Flores Hernández, Integrante del equipo Técnico Jurídico del Consejo Nacional de Honor y Justicia de MORENA, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería la cual se acredita mediante el oficio CNHJ-013-2021 de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, a través del cual nombran a las secretarías y secretario de ponencia del Consejo Nacional de Honor y Justicia de MORENA, señalado los correos electrónicos institucionales; cnhj@morena.si y oficialiamorena@morena.si para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

**QUINTO. Tercero interesado.** Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

**SEXTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracción V, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por José Luis Flores Pacheco, y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

**SEPTÍMO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales que presento el actor en su escrito de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



ACUERDO DE ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/JDC/11/2023

Por parte de la autoridad responsable, no se tiene ofrecida prueba alguna en su informe circunstanciado.

**OCTAVO. Reserva.** Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

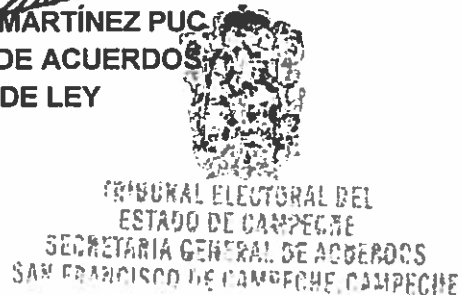
**NOTIFÍQUESE** personalmente y/o vía electrónica, al actor y a la autoridad responsable, y a todos los demás interesados por estrados físicos y estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y da fe. **Conste.**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA**



**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



Con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**